



**GÓMEZ & DE LAS HERAS**  
**ABOGADOS**

**PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE  
DELITOS PENALES EN LA EMPRESA**

## INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la última reforma del Código Penal el pasado 1 de julio de 2015 ha puesto aún más de relieve la importancia de los Programas de Compliance en las empresas y su potencial papel de eximente en la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Cualquier empresa puede verse inmersa en serios problemas legales que contraigan consecuencias como la privación de libertad de sus administradores de hecho o de derecho, llegando incluso a realizarse registros domiciliarios, la intervención de sus telecomunicaciones, así como la incautación de documentos contables o bases de datos informáticos, clausura de locales, intervención, suspensión o disolución de la empresa, multas, inhabilitación para obtener subvenciones o contratar con el sector público u otras muchas más medidas que traigan consigo el riguroso cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo .

La responsabilidad penal de las empresas no sólo podrá derivarse de las conductas cometidas por sus dirigentes o por sus trabajadores, sino también de las conductas llevadas a cabo por terceros que presten sus servicios a la compañía, como los son proveedores, subcontratas o autónomos.

Las empresas deben tener en cuenta que responderán penalmente por los delitos llevados a cabo por estos terceros, debiendo exigir a los proveedores y al resto de empresas con las que contraten que tengan instaurado un modelo de prevención penal que permita garantizar el cumplimiento de la obligación de garantizar el “debido control”, de conformidad con lo requerido por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo ha colocado definitivamente a los Programas de Compliance penal como una de las principales armas para luchar contra la criminalidad empresarial. La clave de esta reforma es que estos Programas pasan a considerarse como “eximente” de una potencial condena a la sociedad.

Pero no cualquier Programa de Compliance penal será válido, exigiendo la norma que dicho programa sea específico e idóneo para los riesgos de la empresa.

Gómez & De las Heras Abogados ha desarrollado un proyecto actualizado al nuevo artículo 31 bis, destinado a detectar los riesgos penales específicos en los que puede incurrir su empresa, desarrollando un programa de cumplimiento personalizado que beneficiará tanto a la empresa como a su equipo directivo y trabajadores.



# PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PENAL



**GÓMEZ & DE LAS HERAS**  
ABOGADOS

Gómez & De las Heras Abogados desarrollará el adecuado diseño de un modelo de organización y gestión para la Prevención de la Comisión de Delitos, de conformidad con lo exigido por parte del artículo 31.bis del CP, desarrollando e implantando las siguientes herramientas para el buen funcionamiento del programa:

- 1. Identificación de los riesgos**
- 2. Elaboración e implantación de los procedimientos y protocolos de actuación para prevenir la comisión de delitos.**
- 3. Creación de un Órgano de Cumplimiento**
- 4. Elaboración e implantación de los modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser previstos.**
- 5. Creación e implantación de un canal de denuncias y de detección de los incumplimientos.**
- 6. Concreción de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las obligaciones adoptadas para lograr la prevención y control de delitos dentro de la organización.**
- 7. Plan de comunicación interna y formación de los empleados.**
- 8. Verificación del modelo de cumplimiento.**
- 9. Asistencia y apoyo externo para la Prevención de Delitos**



## **1.- Identificación de los riesgos**

El primer paso para elaboración de un sistema de prevención de riesgos penales consiste en identificar correctamente los riesgos que se puedan derivar de aquellas actividades propias de la compañía, mapa de riesgos, en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que supongan una responsabilidad penal para la empresa, y que por lo tanto, deban ser prevenidos.

De no identificarse correctamente dichos riesgos, el programa de cumplimiento no será efectivo, y por lo tanto, no podrá prevenir las conductas ilícitas.



## **2.- Elaboración e implantación de los procedimientos y protocolos de actuación para prevenir la comisión de delitos.**

Una vez detectados los riesgos penales en los que puede incurrir la empresa, se elaborarán a medida el Código de Conducta, las políticas y los procedimientos que servirán como guía de actuación de la empresa, comprometiéndose tanto ella como sus directivos y trabajadores a seguirlos rigurosamente. Dichos protocolos no deben tener como objeto único evitar la sanción penal de la empresa, sino promover una cultura ética empresarial y expresar un compromiso corporativo que disuada las conductas criminales



### **3.- Creación de un Órgano de Cumplimiento**

La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención deberá ser confiada a un órgano dentro de la empresa, que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la Empresa.

Para ello, asesoraremos a la Empresa en la creación, exigida por Ley, de un Órgano de Cumplimiento al que se deberá dotar de medios técnicos y económicos, así como de la autoridad suficiente para velar por la correcta aplicación del Programa de Cumplimiento.



**4.- Elaboración e implantación de los modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser previstos.**

Se trata de la clave más importante para la prevención de delitos cometidos mediante pagos ilícitos o conductas similares, tales como el cohecho, el blanqueo o la corrupción en los negocios. Para evitar la comisión de dichos delitos, el control de activos en el seno de la empresa se convierte en una medida preventiva fundamental.



## **5.- Creación e implantación de un canal de denuncias y de detección de los incumplimientos.**

La existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas es uno de los elementos fundamentales del programa de prevención. Con el fin de poder detectar los incumplimientos de las políticas y procedimientos instaurados por la empresa, se diseñará un mecanismo de denuncias internas que permitan detectar las infracciones llevadas a cabo por los empleados o por el equipo directivo.

El sistema de denuncias será diseñado teniendo en cuenta la estructura y dimensión de la empresa, y permitirá controlar la aplicación de los protocolos por parte de los trabajadores.



**6.- Concreción de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las obligaciones adoptadas para lograr la prevención y control de delitos dentro de la organización.**

El código de conducta de la empresa establecerá claramente las obligaciones de los directivos y empleados, estableciéndose un sistema disciplinario adecuado que sancione el incumplimiento de dichas obligaciones. El sistema disciplinario deberá contemplar las infracciones más graves, que pudiera también ser constitutivas de delito por parte de los empleados, así como aquellas menos graves o leves que contribuyan a impedir o dificultar las investigaciones o incluso las omisiones de poner en conocimiento al órgano de control los incumplimientos detectados.



## **7.- Plan de comunicación interna y formación de los empleados.**

Para que el programa de cumplimiento sea efectivo, los empleados deben conocer su contenido, y recibir una formación que asegure su compromiso con las directrices marcadas por la empresa para evitar los riesgos penales.

El plan de comunicación interna y el programa de formación se diseñará a medida, atendiendo a las necesidades de la empresa.



## **8.- Verificación del modelo de cumplimiento.**

El Código Penal impone a la Empresa el deber de verificar periódicamente la eficacia del modelo implantado. Aunque no se impone un plazo concreto para su revisión, un adecuado programa de cumplimiento deberá contemplar expresamente sus plazos de revisión, previendo además que, de concurrir determinadas circunstancias que puedan ampliar o modificar los riesgos de la empresa, estas deberán ser analizadas de una manera inmediata para proceder a la revisión del modelo.



## **9.- Asistencia y apoyo externo para la Prevención de Delitos**

Para ofrecer a los órganos de cumplimiento de las empresas un servicio integral, ponemos a su servicio asesor y expertos legales que permitirán externalizar la revisión de los Programas de cumplimiento, la formación a los empleados, el canal de denuncias y las investigaciones derivadas de las mismas, dotando al plan de prevención de una mayor objetividad y eficacia.



# EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA EMPRESA

## ANÁLISIS DE RIESGOS

Mapa de riesgos  
por procesos  
o  
actividades

## DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

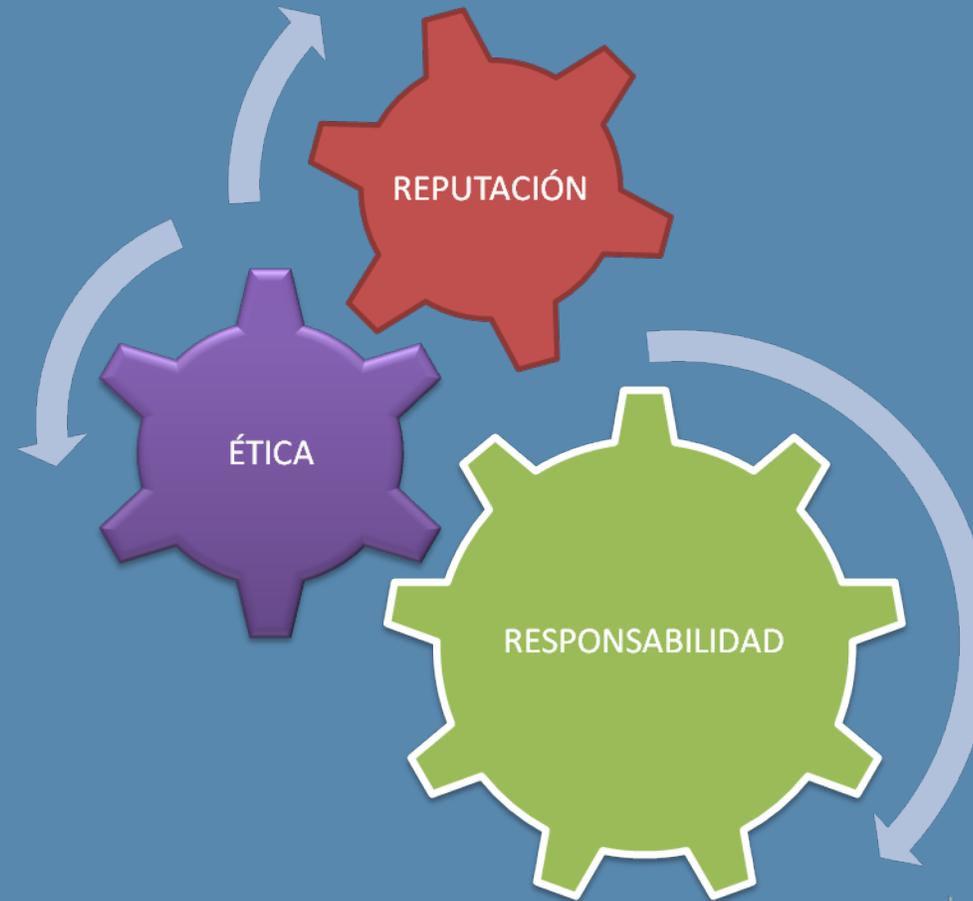
Análisis de mapas de riesgos,  
inventario de controles y  
procedimientos

## IMPLANTACIÓN PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS

Plan de Acción



LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES APORTA UN PLUS EN TÉRMINOS DE...



## EQUIPO

*Alfredo Gómez Sánchez y Javier de las Heras Dargel*

Licenciados en Derecho, pertenecientes al Ilustre Colegio de abogados de Madrid. Docentes y juristas de reconocido prestigio, especializados en programas de cumplimiento legal



**GÓMEZ & DE LAS HERAS**  
ABOGADOS



**GÓMEZ & DE LAS HERAS**  
**ABOGADOS**

**GOMEZ & DE LAS HERAS ABOGADOS**

**C/ Velázquez 25, 7º B**

**28001 Madrid**

**[www.gomezdelasheras.com](http://www.gomezdelasheras.com)**